
	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

La Comisión de Calidad de Grado y Posgrado (CCGP) de la Facultad de Enfermería participará en las tareas de planificación y seguimiento de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de las titulaciones que imparte, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas.

Esta comisión actuará indistintamente como Comisión de Calidad de Centro y de Titulación, adecuando sus funciones a las expuestas en el Título V de este Reglamento.

La CCGP actúa con independencia del equipo de gobierno del centro y está encargada de:

- Particularizar a las características de las titulaciones el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria.
- Promover la cultura de la Calidad en las titulaciones, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implantación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la Dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.



Título I. Composición de la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado

Artículo 1

La CCGP está compuesta por:

- El/La Presidente/a
- Decano/a de la Facultad
- Responsable del Prácticum
- Responsable de Movilidad
- Coordinador/responsable del Grado en Enfermería
- Coordinador/responsable del Máster en Investigación en Cuidados de Salud
- 1 profesor/a del Grado en Enfermería
- 1 profesor/a del Máster en Investigación en Cuidados de Salud
- El/La Delegado/a de Centro o persona en quien delegue
- 1 egresado/a
- 1 miembro del PAS
- El Técnico/a en Organización y Calidad del Centro.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 1 de 7
------------------------------	------------------	---------------

	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	

El cargo de Presidente/a de la Comisión no podrá ser ejercido ni por el/la Decano/a de la Facultad ni por los responsables de Movilidad, de Prácticum o de las titulaciones.

Título II. Cargos y nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Centro.

Artículo 2. Presidente/a

La Dirección propone a la Junta de Centro el nombramiento del Presidente de la CCGP entre el profesorado adscrito a las titulaciones y que no pertenezca al equipo de gobierno del Centro.

Artículo 3. Nombramiento del resto de los miembros

El/la Decano/a, el/la Coordinador/a del Prácticum, el/la responsable/a de movilidad, los/las responsables de las titulaciones que se imparten en la Facultad y el/la Técnico/a en Organización y Calidad son miembros natos de la comisión.

Los dos docentes restantes y el representante del PAS en la comisión serán propuestos por el/la Decano/a a la Junta de Centro para su aprobación.

El representante de los estudiantes será el/la delegado/a de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que en cualquier caso será un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro. En este caso, el/la estudiante será elegido por la Junta de Centro, entre los candidatos propuestos por la delegación de alumnos del centro. Para esta elección la delegación de alumnos deberá presentar una lista de al menos un candidato por cada una de las titulaciones que se imparten en el centro. La Junta de Centro podrá solicitar la presentación de los candidatos, y conocer su expediente académico.

El representante de los egresados y del PAS serán nombrados por la Junta de Centro, a propuesta del Decano/a, que informará de los méritos de los candidatos.

Artículo 4. Nombramiento del Secretario

Como secretario de la comisión actuará el Técnico de Organización y Calidad de la Facultad.

Título III. Renovación de la Comisión.



Artículo 5.

La CCGP se renueva automáticamente cuando cambia el/la Decano/a del Centro o los representantes de sus titulaciones.

Si el/la Presidente/a cesara en el cargo por cualquier motivo, la Dirección propondrá a la Junta de Centro un nuevo Presidente para sustituirle.

Artículo 6.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 2 de 7
------------------------------	------------------	---------------

	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	

Los otros miembros de la comisión, estudiante, egresado y representante del PAS se renuevan en todo caso cada cuatro años, o si dejaran de pertenecer al colectivo al que representan.

Los miembros no natos de la comisión pueden cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión, que podrá decidir sobre su aceptación o no.

Artículo 7.

En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el/la Presidente/a decidirá sobre la necesidad de proponer el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el/la directora/a y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión.

Título IV. Reuniones de la Comisión.

Artículo 8.

Las reuniones ordinarias de la CCGP serán convocadas por el/la Presidente/a con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada a todos sus componentes (por correo electrónico), en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, dos al año. Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Artículo 9.

Las reuniones extraordinarias de la CCGP serán convocadas por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente o por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 10.

El/la Secretario/a de la Comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma.

Artículo 11.

El acta se redactará en un plazo máximo de una semana desde que tenga lugar la reunión, y se distribuirá a todos los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no hay modificaciones, se considerará aprobada.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 3 de 7
------------------------------	------------------	---------------

	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	

Si hay modificaciones se dispondrá de tres días hábiles más para presentar nuevas correcciones, y si no las hay, se considerará aprobada.

En un plazo de 48 horas posterior a considerarse aprobada el acta, la Secretaría de la Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, enviando copia de dichos acuerdos a los miembros de la Comisión y a la Dirección del Centro, que los hará públicos en la Web del Centro, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.



Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad del Grado y Posgrado

Artículo 12.

La Comisión de Calidad de Grado y Posgrado es un órgano independiente del equipo de gobierno del Centro. Como Comisión de Calidad de Centro asume las siguientes funciones:

- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones, y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el/la Decano/a, y el equipo decanal del centro.
- Elevar a la Junta de Centro los planes de mejora y las propuestas para la revisión y mejora de los planes de estudio impartidos en el Centro, para su aprobación por dicho órgano.
- Presentar los Manuales de los SGIC de las titulaciones que imparte al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Centro el SGIC de las titulaciones que imparte, una vez revisadas por el Área de Calidad de la Universidad, para su aprobación.
- Coordinar la ejecución de los diversos procedimientos de los SGIC de las titulaciones.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte, para su análisis y verificación.
- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Centro sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 4 de 7
------------------------------	------------------	---------------



	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	

- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria.
- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte. En particular, coordinará con los servicios técnicos de la Universidad la creación de una página Web para la información de todo el sistema de calidad del centro, que sea accesible a toda la comunidad universitaria perteneciente a él.
- Analizar las propuestas de creación de programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, que permiten cursar asignaturas de dos o más títulos oficiales de Grado, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 23 del RD 822/2021, de 28 de septiembre. Será necesario el informe favorable de la Comisión para que puedan ser aprobados por los órganos de gobierno de la UC.
- Emitir informe preceptivo sobre las propuestas de creación de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 24 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, sobre la base de que los estudiantes puedan adquirir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.
- Velar por la idoneidad académica del reconocimiento de créditos procedentes de estudios universitarios no oficiales, cuando superen el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios y el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.

Como Comisión de Calidad de los títulos impartidos en la Facultad asume las siguientes funciones:

- Colaborar con el Decanato y con al Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 5 de 7
------------------------------	------------------	---------------

	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	



- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC, realizar un diagnóstico de la situación de la titulación y elaborar el plan de mejoras anual.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Director el nombramiento, si es preciso, de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
- Analizar así mismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Redactar anualmente el Informe Final del SGIC de la Titulación, con los principales aspectos del desarrollo de la actividad académica y los resultados obtenidos en los diferentes procesos de la titulación.
- Emitir informe sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios. En caso de que el Centro esté acreditado institucionalmente, este informe será preceptivo y vinculante.
- En el caso de Centros acreditados institucionalmente, emitir informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones sustanciales del plan de estudios.

Título VI. - Toma de decisiones

Artículo 13.

Las decisiones colegiadas de la CCGP serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a la reunión, excepto en los temas en los que exija este Reglamento una mayoría más cualificada. El/La Presidente/a tendrá un voto de calidad.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 6 de 7
------------------------------	------------------	---------------

	MANUAL DEL SISTEMA INTERNO DE CALIDAD FACULTAD DE ENFERMERÍA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE GRADO Y POSGRADO Aprobado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 3/12/2009 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 15/06/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/10/2022 Modificado por la Comisión de Calidad de Grado y Posgrado el 19/06/2023	

Las propuestas de la CCGP, presentadas por la esta comisión y aprobadas por la Junta de Centro, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Centro serán devueltas a la CCGP para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

Artículo 14.

El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de sus miembros.

1. El debate de la propuesta de reforma se realizará en una sesión ordinaria de la comisión.
2. El secretario de la Comisión redactará una versión completa del reglamento reformado, que se distribuirá en la convocatoria de dicha sesión a todos los miembros de la Comisión.
3. La nueva versión del reglamento deberá aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
4. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

P2-2-1-CCGP F. de Enfermería	V04 - 19-06-2023	Página 7 de 7
------------------------------	------------------	---------------